

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN, EJECUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

TRUJILLO, 11/03/2024

213º Y 164º

EDICTO

SE HACE SABER

A los QUE TENGAN INTERÉS DIRECTO Y MANIFIESTO EN EL PRESENTE ASUNTO, por la **ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNION CONCUBINARIA**, respecto al extinto ciudadano: **CARLOS EDUARDO PEÑA VILORIA (+)**, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.324.718**; seguida por la ciudadana: **KAREN LISETTE BASTIDAS MORENO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.764.266**, debidamente asistida por Abogada en Ejercicio **IVONNE MONCADA**, inscrita en el IPSA N° 183.432, en contra de los Herederos Conocidos, ciudadanos: **JOSE MANUEL PEÑA GUERRERO y CARLA ALEJANDRA PEÑA RAMIREZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° **V-19.607.345 y V-19.795.838**, respectivamente, y de la adolescente (**SE OMITE EL NOMBRE DE LOS ADOLESCENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**), de 14 años de edad, nacida en fecha 31/10/2009. Que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por sentencia preferida en fecha 20 de febrero de 2024, ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del Código Civil Venezolano, en armonía con el artículo 461 de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (**8:30 a.m. a 3:30 p.m.**), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, y constando en autos las diligencias conducentes una vez que fenezcan los diez (10) días despacho para darse por notificados y manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada **ACCION MERODECLARATIVA DE UNION CONCUBINARIA**, o hacer oposición a la misma si lo creyeren conveniente, de conformidad con la Ley, se procederá a fijar nuevamente el día y hora del inicio de la Audiencia Preliminar en fase de Sustanciación. LA JUEZA PROVISORIA, ABG. MSC. JENNIFER SANCHEZ. LA SECRETARIA, ABG. LISBETH GIL. José Miguel.